



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que el **Dr. Javier José Vales García** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
  - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la escritura pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.
  - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
  - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara “LA ORGANIZACIÓN” a través de su representante:
- II.1 Que su representada es una sociedad anónima, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 9845, volumen 4, libro 319, de fecha 15 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público N° 64, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.
  - II.2 Que tiene por objeto social: A).- OPERAR COMO INMOBILIARIA, PUDIENDO ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y SUBURBANOS, Y TODA CLASE DE DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS; B).- EL FRACCIONAMIENTO





URBANIZACIÓN, SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES POR CUENTA PROPIA A DE TERCEROS; C).- GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, PUBLICITARIA Y PROMOCIONAL, EN RELACIÓN CON COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES PERMITIDAS POR LA LEY, CON BIENES INMUEBLES INCLUYENDO ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE CASAS, EDIFICIOS, CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, PARQUES INDUSTRIALES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, ELABORAR, DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, OFICINAS, CONDOMINIOS, CLUBES EN GENERAL, FRACCIONAMIENTOS, PARQUES INDUSTRIALES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS Y TRAMITACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER ASPECTO QUE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE CONDOMINIOS, OFICINAS, FRACCIONAMIENTOS, CLUBES, PARQUES INDUSTRIALES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS. ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, OFICINAS, LOCALES Y DEMÁS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; D).- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, GRÁFICO, INDUSTRIAL, ESTRUCTURAL, DE INSTALACIONES, EXPOSICIONES Y STANDS, ASÍ COMO FABRICAR, COMPRAR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; E).- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCIÓN; F).- DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y POR COMPRA-VENTA O POR CUALQUIER MEDIO PERMITIDO POR LA LEY MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN; G).- ANÁLISIS DE PRECIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑOS Y OBRAS DE ARQUITECTURA QUE LA SOCIEDAD REALICE; H).- COMISIONES, REPRESENTACIONES, COMPRA, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL, ASÍ COMO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE CUALQUIER TIPO DE BIENES; I).- LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL OBJETO INDICADO; J).- DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, ASÍ COMO OTORGAR GARANTÍAS DE NATURALEZA HIPOTECARIA, PRENDARIA, FIDUCIARIA Y CAMBIARIA; K).- EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS INDICADOS; L).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN; M).- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TÍTULO, VALORES PERMITIDOS POR LA LEY; N).- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALESQUIER TÍTULOS O VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA; Ñ).- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS; EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS OBLIGANDOSE





SOLIDARIAMENTE U OTORGAR GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS; O).- ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; P).- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- Q).- OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY, YA SEAN REALES O PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL PODRÁ GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CON HIPOTECA, PRENDA O CUALQUIER FORMA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA SOCIEDAD O LAS DE TERCERAS PERSONAS, PUDIENDO IGUALMENTE OTORGAR AVALES O FIANZAS CON LOS MISMOS FINES. R).- 1. LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN. 2. EL DESARROLLO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN. 3. LA VINCULACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CENTROS DE CAPACITACIÓN, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO ASOCIACIONES Y ORGANISMOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES.

- II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder general que consta en la escritura pública N° 9606, de fecha 26 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Estrella Acedo, Notario Público N° 55, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Otanchui N° 921 norte, Fraccionamiento Puente Real, C.P. 85037 de Ciudad Obregón, Sonora.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la





participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ORGANIZACIÓN" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "ORGANIZACIÓN".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y/o proyectos desarrollados, y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx) y teléfono (644) 410.09.45, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "LA ORGANIZACIÓN" nombra como responsable técnico a la **Lic. Verónica Mungarro Covarrubias**, Gerente Comercial, con correo electrónico [vmungarro@vertex.mx](mailto:vmungarro@vertex.mx) y teléfono (644) 447 30 80, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que derive de los programas y/o proyectos realizados con motivo de este convenio será



exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora.

ITSON  
CNSJ  
REVISADO



renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

  
DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

  
ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRÍA FELIX  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

  
LIC. VERÓNICA MUNGARRO COVARRUBIAS  
GERENTE COMERCIAL